

86112-

AG8-35

Bogotá D.C

Doctor
RICARDO ROA BARRAGÁN
Presidente
ECOPETROL S.A.
Cr. 13 No. 36 – 24
Bogotá, Colombia.
comunicadoscontraloria@ecopetrol.com.co
Juanma.leon@ecopetrol.com.co

Contraloría General de la República :: SGD 08-10-2025 11:07
Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0214189 Fol.: Anex.0 FA:0
ORIGEN 86112 DIRECCIÓN DE VIGILANCIA FISCAL PARA EL SECTOR MINAS Y ENERGÍA / ALBA
YOLANDA CASTILLO CRUZ
DESTINO RICARDO ROA BARRAGÁN / ECOPETROL
ASUNTO AG8-35 - COMUNICACIÓN DE OBSERVACIÓN NO.01
OBS

2025EE0214189



Asunto: Comunicación de observación No.01

Respetado Doctor Roa

En desarrollo de la Auditoria de Cumplimiento a Ecopetrol S.A., para la vigencia 2024, adelantada por la Contraloría General de la República a través de la Contraloría Delegada para el Sector de Minas y Energía, de manera atenta me permito dar traslado de la siguiente observación:

Observación No.01: Estado de ejecución del Contrato: CW207382 – Otrosí 01 “Vigente y en Pausa” (1A) (1F) (1D) (1ACI)

Contrato N°CW207382 / Otrosí 01 “CLÁUSULA 1.- OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

“El objeto del presente Contrato es: la “Prestación de servicios de asesoría a la junta directiva de Ecopetrol S.A. en relación con su revisión de ciertas políticas y procesos y discusiones relacionadas con autoridades estadounidenses”.

El alcance del Contrato comprenderá las actividades de asesoría e investigación relacionadas con el cumplimiento de políticas procesos por parte de ECOPETROL S.A. y sus subsidiarias, y posibles conflictos de interés.

Ecopetrol S.A. a solicitud de la necesidad presentada por parte de su Junta Directiva en adelante la Junta, suscribió con la Firma COVINGTON & BURLING LLP un contrato cuyo objeto es la “*Prestación de Servicios de asesoría a la Junta Directiva de Ecopetrol S.A. en relación con su revisión de ciertas políticas y procesos y discusiones relacionadas con autoridades estadounidenses*”, y evaluar si existe riesgo de daño reputacional para la compañía. El asesor externo, además de desarrollar la investigación interna, efectuaría reportes periódicos, producción documental, entrega de informes y de ser necesario la interacción con autoridades relevantes.”¹

Al requerir por parte de la CGR a Ecopetrol aclarar la justificación de la necesidad de la suscripción del Otrosí 01 del Contrato CW207382 y la correspondiente suspensión de actividades, fueron allegadas las correspondientes actas del comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A. del 20 de febrero del 2025 y acta 470 de la Junta Directiva². A pesar de haberse ejecutado pagos por MUSD 1.592.888, la Junta Directiva solicitó la suspensión del contrato el 21 de marzo de 2025 mediante actas del comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A. del 20 de febrero del 2025 y acta 470 de la Junta

¹ DIRECCIÓN CORPORATIVA DE CUMPLIMIENTO 2024 Página 1 y 2 de 5, Memorando Motivador Bogotá D.C., 14 de agosto de 2024, funcionario Solicitante Alberto José Vergara Monterroso, Director Corporativo de Cumplimiento.

² Acta de comité asesor de auditoría interna de la Junta Directiva de ECP 20/02/2025. Página 6 y 7

Directiva, sin que se hubiesen entregado los informes finales ni se cumpliera el objeto contractual, el Alcance del Otrosí 01 y el cronograma de trabajo.

En consonancia, encontró la CGR que una porción significativa de los pagos efectuados al contratista se basó en horas declaradas por éste, más no en soportes que acrediten la prestación del servicio contratado, existiendo un vacío en lo que la trazabilidad entre los pagos y los servicios prestados se refiere. Esto a su vez genera dudas con respecto a la labor desarrollada por el contratista, ya que la ausencia de la trazabilidad antes dicha no permite establecer con claridad si aquella se enfocó realmente a la prestación de servicios de orden jurídico (objeto esencial del contrato) o si se diluyó en otro tipo de prestaciones.

La suspensión mencionada tuvo su origen en una orden de la Junta Directiva de *suspender la ejecución del contrato*. Sin embargo, esta no cumple con las condiciones establecidas en el Libro de abastecimiento 2.4 Gestión de Contractual, 2.4.3 Roles y responsabilidades / Gestión de Eventualidades, y el Manual de Contratación de Ecopetrol S.A. GAB-M-001 numeral 3.8.2³, toda vez que no existe un acta de suspensión formal integrada al expediente contractual, situación que impide la obtención de los resultados esperados en cumplimiento del objeto, el alcance del contrato y del cronograma de actividades.

Que el contrato se reporte “vigente y en pausa” evidencia el incumplimiento del objeto y alcance del contrato, lo cual conlleva a que los recursos que han sido ejecutados y pagados por Ecopetrol por valor de \$1.592.888 USD, se hayan invertido sin que se evidencie un provecho cierto para la entidad ya que, tal como se indicó más atrás, no existen soportes objetivos de su cumplimiento, más allá de las propias declaraciones hechas por el contratista, generándose así una situación de riesgo de detrimento al patrimonio público.

En consecuencia, con lo anterior la CGR emitiría Alerta de Control Interno conforme a lo establecido en el artículo 62 del Decreto 403 de 2020⁴, toda vez que, el fin de la contratación solicitada por la Junta Directiva no se estaría cumpliendo en cuanto al servicio de asesoría en relación con la revisión de ciertas políticas, procesos y discusiones relacionadas con las autoridades estadounidenses frente al riesgo de investigaciones y sanciones por parte de la SEC.

Observación Administrativa con incidencia Fiscal por \$1.592.888 USD Disciplinaria y Alerta de Control Interno.

La entidad cuenta con el término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, para emitir su respuesta, la cual debe ser entregada en medio digitalizado o magnético (según el caso), con archivos adjuntos a la dirección de correo electrónico cgr@contraloria.gov.co con copia a jeisson.zapata@contraloria.gov.co

De igual forma se solicita que en la respuesta se incluya la confirmación de que la misma está fundamentada en los documentos fuentes únicos existentes a la fecha de respuesta y acompañarse de los soportes que se pretendan hacer valer. Si es presentada en forma extemporánea se entenderá como aceptada por parte de la entidad la observación formulada y en consecuencia se procederá a su validación como hallazgo para dar los trasladados correspondientes a los entes u órganos competentes.

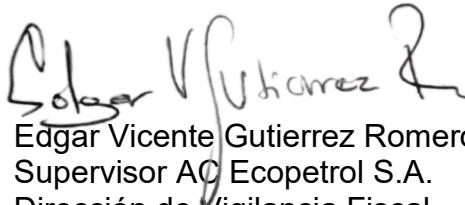
³ *Manual de Contratación de Ecopetrol S.A. GAB-M-001 numeral 3.8.2 inciso 2 y 3 “El objetivo del subproceso de gestión de contratos es asegurar el inicio, ejecución, cierre y balance de los contratos, realizando una adecuada gestión de eventualidades y haciendo la evaluación del desempeño del contratista.*

El Funcionario de Seguimiento del Contrato debe gestionar el adecuado cumplimiento de los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato.”

⁴ *Decreto 403 de 2020 Artículo 62. Sistema de Alertas del Control Interno. (...) Así mismo, la Contraloría General de la República alertará a las oficinas o unidades de control interno de aquellas situaciones que denoten posible riesgo o pérdida de recursos públicos con el fin de que focalicen el ejercicio de sus funciones para lo cual, podrán tomar las medidas necesarias, entre otras, la modificación de su plan de auditorías. (...)*

Cabe mencionar que esta es la única oportunidad que tiene la entidad auditada para dar respuesta y presentar los documentos pertinentes para desvirtuar dichas observaciones, garantizando de esta manera el derecho a la contradicción y defensa.

Cordialmente,



Edgar Vicente Gutierrez Romero
Supervisor AC Ecopetrol S.A.
Dirección de Vigilancia Fiscal
Contraloría Delegada Minas y Energía

Proyectó: Equipo auditor / Gloria Gaitán
Revisado por: Alba Yolanda Castillo – Edgar Vicente Gutierrez R Supervisión

TRD 86112-011 – AUDITORÍA - AC ECOPETROL CAT_2013_2025_1